

## **Aplicación Técnica nº 11/2015**

### **Servicio de Liquidación de Depósitos Interbancarios**

---

Esta Aplicación Técnica tiene como objeto desarrollar determinados apartados de la Resolución de 25 de enero de 2008, de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, de aprobación de las Cláusulas Generales aplicables al Servicio de Liquidación de Depósitos Interbancarios (en adelante, las “Cláusulas Generales”).

#### **1. Procedimiento de solicitud**

La solicitud de entidad miembro del Servicio deberá realizarse mediante la aportación al Banco de España de la siguiente documentación:

- a.** El modelo de solicitud cumplimentado que figura en el Anejo 1 de las Cláusulas Generales.
- b.** Minuta de poder según modelo que figura en el Anejo 1 a la presente Aplicación Técnica.
- c.** Dictamen de capacidad, si así lo requiere el Banco de España, según modelo que figura en el Anejo 2 a la presente Aplicación Técnica.

La documentación se remitirá firmada por persona debidamente autorizada para la adquisición de este compromiso.

#### **2. Medios de Comunicación**

Las operaciones contratadas en el mercado interbancario de depósitos se comunicarán al Servicio de Liquidación de Depósitos Interbancarios (en adelante, el “Servicio”), por los medios, procedimientos y formato de comunicación que en cada momento integren la Conexión Técnica del Banco de España, regulada en la Aplicación Técnica nº 2/2011, de modificación de la Aplicación Técnica nº 12/2008 sobre la “Conexión técnica del Banco de España”, y sucesivas que la modifiquen o sustituyan.

Las entidades, a través de personas debidamente autorizadas para ello, comunicarán por medio de la Conexión Técnica al Banco de España los datos que se requieran para cada operación. A estos efectos, se seguirán los procedimientos y formatos para llevar a cabo la comunicación de operaciones que se establecen en el manual correspondiente al Servicio, que estará disponible en la página web del Banco de España.

### **3. Calendario y horarios de funcionamiento**

#### **3.1 Calendario**

El Servicio estará operativo en los días hábiles conforme al calendario de funcionamiento de TARGET2-Banco de España.

#### **3.2 Horarios de funcionamiento**

El horario de comunicación de operaciones al Servicio será:

- De 07:00h a 17:49h, para operaciones con fecha de inicio igual a la de su comunicación.
- De 07:00h a 22:00h, para operaciones con fecha de inicio posterior a la de su comunicación.

Todas las operaciones con fecha de inicio igual a la de su comunicación, deberán tener el estado de casadas y registradas antes de las 17:50h de dicha fecha para que se proceda a su liquidación en la cuenta del módulo de pagos de TARGET2. Las operaciones que no hayan sido casadas y registradas antes de dicha hora quedarán en estado de incorrectas y se procederá a su anulación, no siendo posible su reactivación.

Las operaciones con fecha de inicio posterior a la de su comunicación, no casadas, se mantendrán en el Servicio para su case y registro no más tarde de la fecha de inicio.

### **4. Ciclos de liquidación**

La periodicidad de los ciclos en que se liquidan las operaciones es la siguiente:

- De 10:00h a 17:30h inclusive, cada 30 minutos; y
- Un último ciclo a las 17:50h.

En cada ciclo se tendrán en cuenta las operaciones registradas en el intervalo de tiempo que medie desde el inicio hasta el final de cada uno de ellos. No obstante lo anterior, en el primer ciclo del día se tendrá en cuenta las operaciones registradas en días anteriores y en el mismo día antes de las 10:00h, así como todas las operaciones cuya fecha de vencimiento sea la del día.

A efectos de la liquidación, se llevará a cabo, previamente, un proceso de compensación bilateral de las órdenes de pago recíprocas, que pudiera haber entre dos entidades, liquidándose por el importe neto. En el caso de no existir órdenes bilaterales entre dos entidades, cada orden de pago se liquidará por su importe bruto.

El Banco de España se reserva la facultad de realizar cualquier ciclo de liquidación adicional a los regularmente establecidos en esta Aplicación Técnica, con el objeto de facilitar la liquidación de operaciones en TARGET2.

## **5. Modificación y baja de Operaciones**

En circunstancias excepcionales, el Servicio podrá admitir la baja o modificación de los datos de operaciones previamente casadas y registradas. Se podrán modificar operaciones ya liquidadas en su fecha de inicio y dar de baja aquellas cuya fecha de inicio no se hubiera ejecutado.

Las entidades implicadas deberán cursar una solicitud al Banco de España (Anejo 3 a esta Aplicación Técnica), mediante fax o correo electrónico, desde los números y direcciones autorizados, a los números de fax o dirección de correo detallados en el punto 9 de esta Aplicación Técnica. Esta solicitud deberá recibirse al menos un día hábil antes de la fecha de vencimiento o fecha de inicio de la operación, incluyendo la clave de fax de la entidad o firma/s de persona/s debidamente autorizada/s.

## **6. Procedimientos de contingencia y continuidad operativa**

### **6.1 Problemas en una entidad**

Si una entidad miembro del Servicio detectase cualquier fallo en su operativa por cualquier acontecimiento externo o interno, lo comunicará de forma inmediata al Banco de España, a los números de teléfono detallados en el punto 9 de esta Aplicación Técnica.

En los casos de problemas de comunicación a través de la Conexión Técnica al Banco de España, el Banco de España podrá admitir la comunicación de operaciones por otros medios en los siguientes términos:

- 1.** La entidad informará al Banco de España de la imposibilidad técnica de realizar la comunicación de operaciones a través de la Conexión Técnica al Banco de España contactando con los números de teléfono que constan en el punto 9 de esta Aplicación Técnica.
- 2.** Una vez realizada la actuación prevista en el apartado 1, la entidad comunicará al Banco de España las operaciones mediante la remisión de una solicitud de comunicación de operaciones de depósito, debidamente cumplimentada, de acuerdo con el Anejo 4 a esta Aplicación Técnica, incluyendo siempre la clave de fax de la entidad o la/s firma/s de persona/s debidamente autorizada/s. Dicha solicitud se enviará por fax, o mediante correo electrónico, desde los números o direcciones autorizados, a los números de fax o dirección de correo detallados en el epígrafe 9.
- 3.** La remisión de cada una de estas comunicaciones tendrá la consideración de una solicitud de la entidad al Banco de España para que éste proceda a la introducción en el Servicio, por cuenta de la entidad, de las operaciones tal y como las mismas se reflejan en la correspondiente comunicación.
- 4.** La remisión de solicitudes de comunicación de operaciones de depósito al Banco de España, vía fax o mediante correo electrónico, se realizará siempre con la antelación suficiente para que el Banco de España pueda verificar la validez de los datos incluidos en la misma y para que el Servicio los registre antes del cierre del plazo de comunicación de operaciones entre entidades (17:50h).

5. La tramitación de operaciones por el Banco de España, comunicadas de acuerdo con lo previsto en este apartado 6.1., se limitará únicamente a operaciones consideradas necesarias para la liquidación de pagos muy críticos a los efectos de TARGET2.

6. Una vez solucionada la imposibilidad técnica para realizar las comunicaciones de operaciones a través de la Conexión Técnica al Banco de España, la entidad informará al Banco de España.

## **6.2 Problemas propios del Servicio**

En caso de producirse un acontecimiento externo anormal u otro acontecimiento que afecte al funcionamiento del Servicio distinto de un fallo en la operativa de las entidades miembro, el Banco de España adoptará las medidas de continuidad operativa y procedimientos de contingencia que estime oportunas, en función de las circunstancias.

Las entidades miembro serán informadas oportunamente de la descripción del acontecimiento, del retraso de procesamiento previsto, de las medidas adoptadas y recomendaciones a los participantes.

## **7. Mantenimiento de datos de contacto**

Para los participantes directos en TARGET2-BE se tendrán en cuenta los datos que ya constan en los registros de este sistema.

Respecto a los participantes indirectos en TARGET2, estos deberán enviar, debidamente cumplimentado y firmado por los apoderados autorizados en el Servicio de Liquidación de Depósitos Interbancarios, el Anejo 5 a esta Aplicación Técnica.

## **8. Mantenimiento de interlocutores**

Las entidades miembro deberán mantener actualizados los datos de contacto, en la aplicación informática, de las personas designadas para resolver cualquier tipo de incidencia que pudiese surgir en el Servicio.

Los teléfonos de contacto que se faciliten deberán ser los números de teléfonos directos de los interlocutores.

## **9. Notificaciones al Banco de España**

Los números de teléfono, fax y dirección de correo a los que podrán realizar consultas y dirigir las solicitudes descritas en esta Aplicación Técnica son:

Teléfonos: 913 385 582 ó 913 385 840

Fax: 913 388 014 ó 913 386 055

Dirección de correo electrónico: target2@bde.es

## **10. Entrada en vigor**

Esta Aplicación Técnica entrará en vigor el día de su publicación.

Javier Alonso  
Director General de Operaciones,  
Mercados y Sistemas de Pago

**Anejo 1****Modelo de poder**

---

Número [ ]

En [ ], ante mí, D. [ ], Notario del Ilustre Colegio de [ ]

**Compadece**

D./Dña. [ ], de nacionalidad [ ], mayor de edad, con domicilio en [ ] y D.N.I. [ ], en nombre y representación de [ ], sociedad debidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes [ ], con domicilio social en [ ] y N.I.F. [ ], debidamente inscrita en el Registro Mercantil de [ ], al tomo [ ], libro [ ], folio [ ], hoja [ ], inscripción [ ]. Actúa en virtud de escritura [ ] otorgada el [ ] de [ ] de [ ] ante el Notario de [ ], D. [ ], con el número [ ] de orden de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de [ ], al tomo [ ], libro [ ], folio [ ], hoja [ ], inscripción [ ].

Tiene el compareciente, según interviene, capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta escritura de poder, y al efecto

**Otorga**

Que, en la representación que ostenta, confiere poder tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario, en favor de:

- D. [ ], mayor de edad, [estado civil], de nacionalidad [ ], con domicilio en [ ], y con [D.N.I./N.I.E./pasaporte] número [ ], en vigor;
- [ ]; y
- [ ],

para que [cualquiera de ellos, indistintamente / cualesquiera de ellos, conjuntamente / [ ], actuando en nombre y representación de [*nombre de la entidad poderdante*], pueda ejercitar las siguientes facultades:

1. Solicitar y realizar cuantas gestiones y firmar cuantos documentos sean necesarios o convenientes para obtener la admisión de [*nombre de la entidad poderdante*] como miembro del Servicio de Liquidación de Depósitos Interbancarios operado por el Banco de España y denominado también el “Servicio”. En particular:
  - 1.1 Cumplimentar y firmar la correspondiente solicitud de participación, asumiendo las obligaciones derivadas de dicha participación;
  - 1.2 Aportar cuanta documentación e información sea necesaria o le sea solicitada en relación con la admisión como miembro del Servicio;

- 1.3 Designar la cuenta del módulo de pagos de TARGET2 en la que se asentarán las posiciones de efectivo resultantes de la liquidación de las operaciones registradas a través de este Servicio;
  - 1.4 [Autorizar al Banco de España a asentar en la cuenta del módulo de pagos de TARGET2 designada, las posiciones de efectivo resultantes de la liquidación de las operaciones registradas a través del Servicio / Entregar al Banco de España autorización de la entidad titular de la cuenta del módulo de pagos de TARGET2 designada, para asentar las posiciones de efectivo resultantes de la liquidación de las operaciones registradas a través del Servicio, firmada por persona debidamente facultada al efecto].
  - 1.5 Aceptar expresamente el contenido de las “Cláusulas generales aplicables al Servicio de Liquidación de Depósitos Interbancarios” aprobadas por el Banco de España mediante Resolución de 25 de enero de 2008 (B.O.E de 13 de febrero), de las Aplicaciones Técnicas y demás actos que el Banco de España dicte para la ejecución de las mismas, así como el de aquellas disposiciones que en el futuro vinieren a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, las mencionadas Cláusulas Generales, incluidos los anexos, las Aplicaciones Técnicas y los demás actos dictados para su ejecución.
2. Realizar cuantas operaciones y demás actuaciones y firmar cuantos documentos sean necesarios o convenientes para ejecutar la participación de [*nombre de la entidad poderdante*] en el Servicio. En particular:
    - 2.1 Actuar como persona autorizada y acreditada para formalizar cuantas operaciones y demás actuaciones sea posible llevar a cabo a través del Servicio (entre otros, órdenes de pago, acuerdos de modificación de baja de operaciones registradas o notificaciones); y
    - 2.2 Designar a otras personas como autorizadas y acreditadas para la formalización de las operaciones y demás actuaciones referidas en el apartado 2.1 anterior, quedando las mismas desde ahora, por el simple hecho de tal designación, facultadas expresamente para realizar tales operaciones.
  3. Solicitar y realizar cuantas gestiones y firmar cuantos documentos sean necesarios o convenientes en relación con la suspensión o terminación de la participación de [*nombre de la entidad poderdante*] en el Servicio.
  4. Suspendida o terminada la participación de [*nombre de la entidad poderdante*] en el Servicio, comunicar, en caso de que así se lo exija el Banco de España, la baja de las operaciones casadas y registradas con anterioridad a la suspensión o terminación y pendientes de liquidación.
  5. Comparecer ante el Banco de España con el fin de realizar cualesquiera declaraciones y cuantas acciones y procedimientos sean necesarios o convenientes para la validez y eficacia de los actos y operaciones realizados, o los instrumentos o documentos formalizados, como consecuencia de las facultades conferidas en el presente poder.
  6. En el ejercicio de las facultades conferidas en los apartados precedentes, convenir los pactos y condiciones que estime oportunos, sometiéndose a la ley y jurisdicción que estime procedente, realizar y recibir toda clase de declaraciones de voluntad,

manifestaciones y notificaciones, presentar los documentos públicos y/o privados en cualquier tipo de registro u oficina para su inscripción y/o validación.

7. Realizar cuantas acciones, conexas o complementarias sean necesarias para el completo cumplimiento del mandato recibido.
8. Suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el ejercicio de las facultades recibidas, incluso si fuese necesario, escrituras o pólizas de subsanación, novación, modificación o ratificación de las escrituras o pólizas que firme el apoderado.

[CIERRE DE LA ESCRITURA]



## **Anejo 2, Modelo de dictamen jurídico de capacidad de los participantes en el Servicio de Liquidación de Depósitos Interbancarios.**

BANCO DE ESPAÑA  
Departamento de Sistemas de Pago  
Servicios de Pagos a Entidades de Crédito  
Alcalá, 48  
28014 MADRID

[DD/MM/YYYY]

### **Participación en el Servicio de Liquidación de Depósitos Interbancarios**

Muy señores nuestros:

Como asesores jurídicos [internos o externos] de [especifíquese el nombre del participante o de la sucursal del participante] se nos ha solicitado el presente dictamen sobre las cuestiones que las leyes de [jurisdicción donde el participante está establecido] (en adelante, la “jurisdicción”) suscitan en relación con la participación de [especifíquese el nombre del participante] (en adelante, el “participante”) en el Servicio de Liquidación de Depósitos Interbancarios (en adelante, el “sistema”).

El presente dictamen se limita a las leyes de [jurisdicción] en vigor en la fecha del dictamen. No hemos examinado las leyes de ninguna otra jurisdicción para fundamentar nuestro dictamen y no manifestamos, ni explícita ni tácitamente, ninguna opinión respecto de esas leyes. Todas las afirmaciones y opiniones del presente dictamen son igualmente válidas y exactas conforme a las leyes de [jurisdicción] con independencia de que el participante presente órdenes de pago y reciba pagos por medio de su sede central o de una o varias sucursales establecidas dentro o fuera de [jurisdicción].

#### **1. Documentos Examinados**

A efectos del presente dictamen hemos examinado lo siguiente:

1. copia certificada de [especifíquense los documentos constitutivos pertinentes] del participante vigente[s] en la fecha del presente dictamen;
2. [si procede] extracto del [especifíquese el registro de sociedades pertinente] y [si procede] [registro de entidades de crédito o análogo];
3. [en la medida que proceda] copia de la licencia del participante, u otra prueba de su autorización, para prestar servicios de banca, inversión, transferencia de fondos u otros servicios financieros en [jurisdicción];
4. [si procede] copia de la resolución del consejo de administración u órgano rector del participante, adoptada en [insértese la fecha] [insértese el año], que pruebe la

decisión del participante de suscribir los documentos del sistema, según se definen en este dictamen;

5. [especifíquense todos los poderes de representación y demás documentos que constituyan o prueben el apoderamiento de la persona o personas que firmen los documentos del sistema (según se definen en este dictamen) en nombre del participante];

y todos los demás documentos sobre la constitución, los poderes y las autorizaciones del participante necesarios o apropiados para formular el presente dictamen (en adelante, los “documentos del participante”).

A efectos del presente dictamen también hemos examinado:

1. Las Cláusulas Generales aplicables al sistema, de fecha [insértese la fecha];
2. La legislación, circulares, aplicaciones técnicas, comunicaciones y demás documentos que resultan de aplicación en relación con la participación en el sistema y que se encuentran recogidos en la dirección de la página web del Banco de España: <http://www.bde.es/bde/es/>.

Los documentos referidos en los apartados (1) y (2) anteriores se denominarán en adelante los “documentos del sistema” (y, conjuntamente con los documentos del participante, los “documentos”).

## **2. PRESUNCIONES**

A efectos del presente dictamen presumimos, en relación con los documentos, lo siguiente:

1. los documentos del sistema que se nos han facilitado son originales o copias auténticas;
2. las estipulaciones de los documentos del sistema y los derechos y obligaciones que en ellas se establecen son válidos y jurídicamente vinculantes conforme a las leyes de España, a las cuales se sujetan expresamente, y las leyes de España reconocen la elección de las leyes de España como ley aplicable a los documentos del sistema;
3. los documentos del participante son conformes a la capacidad y las facultades de actuación de las partes interesadas, que los han autorizado, adoptado o formalizado, y en su caso presentado, válidamente;
4. Los documentos del participante vinculan a las partes a las que se dirigen, y no se ha infringido ninguna de sus estipulaciones.

## **3 OPINIONES SOBRE EL PARTICIPANTE**

- A.** El participante es una sociedad debidamente establecida y registrada, o que se ha constituido u opera debidamente, con arreglo a las leyes de [jurisdicción].
- B.** El participante tiene todas las habilitaciones internas necesarias para asumir, y para ejercer y cumplir respectivamente, los derechos y deberes establecidos en los documentos del sistema, en los cuales es parte.
- C.** Al asumir o formalizar, y al ejercer y cumplir respectivamente, los derechos y deberes establecidos en los documentos del sistema, en los cuales es parte, el participante no infringe en absoluto disposición alguna contenida en las leyes o reglamentos de [jurisdicción] que le son aplicables o en los documentos del participante.
- D.** El participante no precisa de ninguna otra autorización, aprobación, consentimiento, presentación, registro, elevación a público o formalización notarial o certificación de otra índole, ante ningún tribunal o autoridad administrativa, judicial o pública competente en [jurisdicción], a efectos de la adopción, validez o ejecución de cualquiera de los documentos del sistema, o a efectos del ejercicio o cumplimiento de los derechos y deberes que en ellos se establecen.
- E.** El participante ha tomado todas las medidas internas necesarias y efectuado las demás diligencias necesarias conforme a las leyes de [jurisdicción] para asegurarse de que las obligaciones que le imponen los documentos del sistema son conformes a derecho, válidas y vinculantes.

El presente dictamen, formulado en la fecha que se indica, se dirige exclusivamente al Banco de España y [participante]. Ninguna otra persona puede utilizar este dictamen, cuyo contenido no puede divulgarse sin nuestro consentimiento previo y por escrito a personas distintas de aquellas a las que se dirige y sus asesores jurídicos, salvo el Banco Central Europeo y los bancos centrales nacionales del Sistema Europeo de Bancos Centrales [y (el banco central nacional/la autoridad reguladora competente) de (jurisdicción)].

Atentamente,

[ ]

P.p.

---

[D./D.ª] [ ]

**Anejo 3, Boleta de modificación o baja de operaciones SLDI.**

NRBE:	ENTIDAD:	Nº DE BOLETA:	CLAVE DE FAX:
NOMBRE ENTIDAD DE CONTRAPARTIDA:			
F. CONTRATACIÓN (dd/mm/aaaa):	ENT. IDENTIFICADORA (NRBE):	Nº OPERACIÓN:	
ENT. TOMADORA (NRBE):	ENT. CEDENTE (NRBE):		
MODIFICACIÓN:	BAJA:		

DATOS COMUNICADOS	DATOS MODIFICADOS
FECHA EJECUCIÓN:	
FECHA RETROCESIÓN:	
EFFECTIVO INICIAL (En euros con 2 decimales):	
INTERESES (En euros con 2 decimales):	
Operación Marcada (*):	
Broker:	

En.....,a.....de.....de.....

p.p

D/Dña.....

D/Dña .....

**Anejo 4, Boleta de comunicación de operaciones de depósito SLDI.**

NRBE:	ENTIDAD:	Nº DE BOLETA:	CLAVE DE FAX:
NOMBRE ENTIDAD DE CONTRAPARTIDA:			
F. CONTRATACIÓN (dd/mm/aaaa):	ENT. IDENTIFICADORA (NRBE):	Nº OPERACIÓN:	
ENT. TOMADORA (NRBE):	ENT. CEDENTE (NRBE):		
FECHA EJECUCIÓN:			
FECHA RETROCESIÓN:			
EFFECTIVO INICIAL (En euros con 2 decimales):			
INTERESES (En euros con 2 decimales):			
Operación Marcada (*):			
Broker:			

Como consecuencia de la imposibilidad técnica de la ENTIDAD para comunicar operaciones del Servicio de Liquidación del Depósitos Interbancarios a través de la Conexión Técnica al Banco de España, mediante la presentación de esta boleta les solicitamos que procedan por cuenta de la ENTIDAD a la introducción en el Servicio de la operación que aquí les comunicamos.

(\*) Las operaciones se marcarán con una "X" cuando el tipo de interés resultante en la misma corresponda a un precio fuera de mercado para operaciones del mismo plazo.

En.....,a.....de.....de.....

p.p

D/Dña.....

D/Dña .....

**Anejo 5, Mantenimiento de datos de contacto como participante indirecto en el servicio de Liquidación de Depósitos Interbancarios (SLDI).**

BANCO DE ESPAÑA  
Departamento de Sistemas de Pago  
Servicios de Pagos a Entidades de Crédito  
Alcalá, 48  
28014 MADRID

[DD/MM/YYYY]

Rogamos tomen nota de los datos, que figuran a continuación correspondientes a la entidad [nombre de la entidad] con NRBE [ ] y BIC [ ] como participante en SLDI:

1.º La dirección postal, a los efectos de recepción de correspondencia, será la siguiente:

.....

2.º Nuestro Número de Fax a los efectos de las comunicaciones con el Banco de España:

N.º .....

3.º Quedan autorizados como datos de la entidad los siguientes:

Correo electrónico 1	
Teléfono 1	
Correo electrónico 2	
Teléfono 2	

4.º Cesan como datos anteriores de la entidad:

.....

5.º Quedan autorizados como personas de contacto de la entidad. (Puede añadir tantas tablas como sean necesarias)

Nombre y Apellidos	
Correo electrónico	
Teléfono	

6.º Cesan como personas de contacto:

.....

Quedamos a la espera de recibir la clave reservada a la entidad para las comunicaciones a través de telefax.

Atentamente,

P.p

[D./D.ª] [ ]